

0256-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dos minutos del quince de septiembre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido Integración Nacional (PIN), en el cantón de Escazú, de la provincia de San José.

Mediante auto n.º 0232-DRPP-2022 de las ocho horas veintiún minutos del seis de setiembre de dos mil veintidós, este Departamento de Registro advirtió al partido Integración Nacional (PIN) que, no procedía acreditar en ese acto a las señoras Xinia María Rojas Quirós, cédula de identidad n.º 106920507, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; Marcela Oviedo Venegas, cédula de identidad n.º 110460015, como presidenta suplente del Comité Ejecutivo; y Katherine Mora López cédula de identidad n.º 114650555, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; ya que sus designaciones en la asamblea celebrada en fecha veintisiete de agosto del presente año, fueron realizadas en ausencia y a esa fecha no constaban en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación a los cargos referidos. Asimismo, no se acreditó al señor Ricardo Miranda Umaña, cédula de identidad n.º 105460766, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, toda vez que, presentaba doble militancia con el partido Encuentro Nacional (EN).

Mediante notas de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintidós, todas presentadas el día seis de setiembre del presente año, ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), las señoras Rojas Quirós, Oviedo Venegas y Mora López, manifestaron su aceptación a los puestos pre citados.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107300500	MASSIMO ESQUIVEL TESSONI	PRESIDENTE PROPIETARIO
106920507	XINIA MARIA ROJAS QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
105060146	JOSE MARIA OVIEDO CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
110460015	MARCELA OVIEDO VENEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
114650555	KATHERINE MORA LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
103840667	LUZ MARINA VENEGAS FERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105060146	JOSE MARIA OVIEDO CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107300500	MASSIMO ESQUIVEL TESSONI	TERRITORIAL PROPIETARIO
106920507	XINIA MARIA ROJAS QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114650555	KATHERINE MORA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia señalada mediante auto n.º 0232-DRPP-2022 de las ocho horas veintiún minutos del seis de setiembre de dos mil veintidós, referente a la doble militancia con el partido Encuentro Nacional (EN) del señor Ricardo Miranda Umaña, cédula de identidad n.º 105460766.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del secretario suplente del Comité Ejecutivo, así como de un delegado territorial propietario, del cantón de Escazú, de la provincia de San José, por el partido Integración Nacional (PIN).

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional
Ref nº: S 1800, 1994, 1995, 1997-2022